



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2025-OCI/0390-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
COLQUEPATA, PAUCARTAMBO, CUSCO

“PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL
PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE
COLQUEPATA, PAUCARTAMBO, CUSCO”

**HITO DE CONTROL N° 5: EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL 22
DE SETIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE 2025**

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 22 DE SETIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE 2025

TOMO I DE I

PAUCARTAMBO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 047-2025-OCI/0390-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA, PAUCARTAMBO, CUSCO”

HITO DE CONTROL N° 5 – EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL 22 DE SETIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2025

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6

5.1 Expediente técnico sin considerar especificaciones sobre tratamiento de juntas de construcción en elementos estructurales de concreto armado; así como, su falta de planificación y aprobación por parte del inspector durante la ejecución del proyecto, podría afectar la integridad, funcionalidad y calidad estructural de la obra y con ello la finalidad del proyecto

5.2 Ejecución de obra sin la implementación de actividades correspondientes a las partidas de servicios de bienestar obligatorios, pese a que se encuentra considerado y presupuestado en el expediente técnico; generaría riesgo en las condiciones de higiene personal y salud de los trabajadores, además de la disminución en los rendimientos de trabajo.

5.3 Inspección de obra conformado por un solo profesional que adicionalmente cumple funciones de jefe de la oficina de supervisión y liquidación en la entidad, no garantiza el cumplimiento de las actividades de la inspección de obra de manera permanente y directa; poniendo en riesgo el control técnico, económico y contractual, además de la calidad del proyecto.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIONES	25


Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00


Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00


Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2025-OCI/0390-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA, PAUCARTAMBO, CUSCO”

HITO DE CONTROL N° 5 – EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL 22 DE SETIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo mediante oficio n.º 025-2024-OCI/390-SCS/SCC de 31 de mayo de 2024 y oficio n.º 000472-2025-CGI/OC0390-SCS/SCC de 15 de setiembre de 2025, ambos registrados en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0390-2025-043, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco” en adelante “el proyecto”, con CUI n.º 2378953 se viene efectuando de acuerdo a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones vigentes.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra durante el periodo del 22 de setiembre hasta el 23 de octubre se está desarrollando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable vigente, expediente técnico, bases integradas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.º 4 “Inicio de ejecución de obra”, del proyecto de inversión pública denominado “Ampliación y Mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco” a cargo de la Municipalidad Distrital de Colquepata, se realizó del 16 al 22 de setiembre del presente año.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

De la viabilidad del proyecto

El Proyecto de inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco” con CUI n.º 2378953, en el marco del artículo 6, numeral 6.1, literal f) del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, fue declarado viable, por un monto de inversión de del S/ 7 553 855,00¹, por la Unidad

¹ Monto de inversión del estudio de pre inversión, redondeado en el Banco de Inversiones



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Formuladora de la Municipalidad distrital de Colquepata, a través del Informe Técnico n.º 007-2017-MACR-UF/MDC de 6 de diciembre de 2017.

De la elaboración y aprobación del Expediente Técnico

Mediante Contrato de Prestación de Servicios n.º 0048-2020-MDC de 11 de setiembre de 2020, la Municipalidad distrital de Colquepata, contrató con la empresa Grupo Covideso EIRL, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco”, por el monto de S/ 108 000,00 y plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. No obstante, mediante Acta de Conciliación n.º 175 de 28 de diciembre de 2023, se ha resuelto en su totalidad dicho contrato.

En ese sentido, mediante informe n.º 001-2023-MDC/GM/GI/ECCP de 27 de diciembre de 2023, el subgerente de Infraestructura, solicitó la contratación directa para el servicio de elaboración del expediente técnico del referido proyecto. Seguidamente, mediante Hoja de Requerimiento de Consultoría n.º 016-0507 de 27 de diciembre de 2023, adjunto los Términos de Referencia, el subgerente de Infraestructura solicitó el servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico.

Al respecto, mediante informe n.º 021-2023-UL-MDC/EMCV de 27 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, emitió el informe técnico para contratación directa, concluyendo que corresponde proceder con la contratación bajo la modalidad de contratación directa, bajo los alcances del literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, mediante informe legal n.º 141-2023-OAL-MDC de 27 de diciembre de 2023, emitió opinión legal favorable para la procedencia de la contratación directa del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico.

En ese sentido, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 273-2023-A-MDC/P de 28 de diciembre de 2023, aprobó la contratación directa para el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo , Cusco”, con CUI 2378953, por la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, por el monto de S/ 190 000,00.

De esta manera, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Contratación Directa n.º 011-2023-MDC, Primera Convocatoria, Contratación de consultoría del proyecto para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto; de cuyo resultado, la Entidad representado por el gerente Municipal y el postor José Luis Paz Villalobos, suscribieron el contrato n.º 01-2024-MDC-P-SEACE de 9 de enero de 2024, por el monto contractual de S/ 190 000,00, y plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Asimismo, mediante orden de servicio n.º 0241 de 30 de enero de 2024, la Entidad contrató a Oviedo Vitorino Carlos Emilio, para el servicio de supervisión de expediente técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, Distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco”, por el monto de S/ 30 000,00 y plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Producto de la referida consultoría, el Expediente Técnico del proyecto de inversión fue aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 080-2024-GM-MDC-P de 04 de abril de 2024, concediéndose un plazo de ejecución de 270 días calendario, y asignándose un monto de inversión de S/ 9 991 570,71, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPÉ HUAMÁN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Cuadro n.º 1
Resumen General del presupuesto Total del Proyecto

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE		MONTO
COSTO DIRECTO TOTAL		TOTAL C.D.	S/. 6 397 792,12
COSTO DIRECTO			S/. 6 397 792,12
CG GASTOS GENERALES	9.32%	0.09	S/. 596 388,87
UTILIDAD	10%	0.10	S/. 639 779,21
S_T SUB TOTAL			S/. 7 633 960,20
IGV	18%	0.18	S/. 1 374 112,84
PRESUPUESTO BASE			S/. 9 008 073,04
COSTOS DE SUPERVISIÓN	6.12%	0.06	S/. 551 632,35
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.11%	0.02	S/. 190 000,00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.35%	0.00	S/. 31 703,86
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.33%	0.00	S/. 30 000,00
CONTROL CONCURRENTE (Contraloría General de la Republica bajo modalidad de control gubernamental Ley N° 31358	2.00%	0.02	S/. 180 161,46
COSTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 9 991 570,71
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 9 991 570,71

Fuente: Resolución de Gerencia n.º 080-2024-GM-MDC-P de 04 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, según la memoria descriptiva del proyecto de inversión, este comprende la construcción de una nueva infraestructura para el establecimiento de Salud de Colquepata (Puesto de Salud I-2 según establece el programa médico funcional aprobado por la DIRESA – CUSCO).

Asimismo, de acuerdo a lo registrado en el Formato n.º 8-A Registros en la fase de ejecución, registrado en el sistema de seguimiento de inversiones el 9 de mayo de 2018 y modificado el 17 de diciembre de 2024, dicho proyecto cuenta con dos componentes principales, las que son: "Adecuada infraestructura del puesto de salud" y "Suficiente equipamiento e instrumental médico"

Del procedimiento de selección para la contratación del proveedor a cargo de la ejecución de la obra:

El 13 de junio de 2025, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación pública de obras n.º 01-2025-CE-MDC – primera convocatoria, destinado a la Contratación del servicio de ejecución de la obra “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco”, con el siguiente cronograma:

Imagen n.º 1
Cronograma de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/06/2025	13/06/2025
Registro de participantes(Electronica)	14/06/2025 00:01	14/07/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/06/2025 00:01	16/06/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	17/06/2025	26/06/2025
Integración de las Bases LOGISTICA	26/06/2025	26/06/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	15/07/2025 00:01	15/07/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas LOGISTICA	16/07/2025	22/07/2025
Otorgamiento de la Buena Pro LOGISTICA	22/07/2025 08:30	22/07/2025

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/>



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Conforme a los registros del portal del SEACE, se identificó el registro de 16 participantes para el procedimiento de selección, de los cuales únicamente el Consorcio Fortaleza, integrado por FFRR EDUMAR S.A.C. y Corporación Diamante JUBERS S.A.C., presentó su oferta económica por un monto de S/ 9 402 932,59.

Tras la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, el comité de selección otorgó la Buena Pro al Consorcio Fortaleza, hecho formalizado mediante el “Acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” registrado en el SEACE el 22 de julio de 2025.

En esa línea, mediante Carta n.º 001-2025-RC/CONSORCIO FORTALEZA del 7 de agosto de 2025, el representante común del consorcio presentó la documentación para la suscripción del contrato; ante ello, a través de la Carta n.º 024-2025-UL-MDC/Q de 13 de agosto de 2025, el jefe de Logística comunicó las observaciones formuladas a dicha documentación, observaciones que fueron levantadas mediante Carta n.º 003-2025-RC/CONSORCIO FORTALEZA de 19 de agosto de 2025, donde se remitió la información complementaria necesaria.

En consecuencia, el 28 de agosto de 2025, la Municipalidad distrital de Colquepata y el Consorcio Fortaleza suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.º 42-2025-GM-MDC/P, correspondiente a la licitación mencionada, por el monto ofertado de S/ 9 402 932,59 y con un plazo de ejecución de 270 días calendario. En tal sentido, el presente servicio de control comprende la evaluación del cumplimiento de las condiciones para el inicio de la ejecución de obra, previsto en la normativa de contrataciones.

Finalmente, el 22 de septiembre de 2025, mediante el Acta de Inicio de Obra, suscrita por el representante común del Consorcio Fortaleza, el Gerente Municipal de la Entidad, así como el residente e inspector de obra, se dio inicio a la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Colquepata, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco”.

V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

De la revisión efectuada a la ejecución física de la obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco”, las cuales se exponen a continuación:

5.1. EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR ESPECIFICACIONES SOBRE TRATAMIENTO DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO; ASÍ COMO, SU FALTA DE PLANIFICACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD, FUNCIONALIDAD Y CALIDAD ESTRUCTURAL DE LA OBRA Y CON ELLO LA FINALIDAD DEL PROYECTO

La Municipalidad Distrital de Colquepata (en adelante, la Entidad), suscribió el **Contrato n.º 42-2025-GM-MDC/P**, de 28 de agosto de 2025, con el Consorcio Fortaleza (en adelante, el Contratista), para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Colquepata, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco” (en adelante, la Obra), por un monto contractual de S/ 9 402 932,59 y un plazo de ejecución de **270 días calendario**.

Posteriormente, mediante los informes adjuntos al Oficio n.º 134-2025-GM-MDC/P, de 20 de octubre de 2025, la Entidad precisó el cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra, conforme al artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Cabe

precisar que el inicio se postergó debido a que la Entidad no contaba con la licencia de demolición, de edificación ni con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) debidamente aprobado.

En relación a la supervisión, la Entidad, en aplicación del numeral 186.4 del citado Reglamento, designó como inspector de obra al Ing. Edgar Ccallo Palomino, mediante Memorando n.º 277-2025-GM-MDC², de 16 de septiembre de 2025, quien además se desempeña como jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Entidad.

Por otra parte, mediante oficio n.º 134-2025-GM-MDC/P de 20 de octubre de 2025, la Entidad puso de conocimiento al OCI de la Entidad, que la obra cuenta con las licencias y permisos correspondientes:

- Licencia de demolición aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 193-2025-GM-MDC-P de 19 de setiembre de 2025;
- Licencia de Edificación otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 194-2025-GM-MDC-P de 19 de setiembre de 2025 y
- Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), aprobado por la Dirección Desconcertada de Cultura Cusco mediante Resolución Directoral n.º 001870-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 23 de setiembre de 2025.

Con dichas autorizaciones aprobadas, además del cumplimiento de condiciones establecidas en el numeral 176.1³ del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, y mediante acuerdo⁴ entre las partes se dio inicio al plazo de ejecución de obra el 22 de setiembre de 2025.

En ese sentido, la Comisión de Control realizó la visita de inspección a la obra el 23 de octubre de 2025⁵, donde verificó la presencia del personal clave del contratista, conformado por el residente de obra (Ing. Miguel Ángel Ruiz Guillén), el especialista en estructuras (Ing. Darwin Vigo Guzmán) y el responsable de seguridad, salud y medio ambiente (Jhonatan Moquillaza Álvarez), así como el inspector de obra designado por la Entidad.

En dicha diligencia, se constató que el personal obrero venía ejecutando trabajos de habilitación de acero para columnas, vigas de cimentación y vigas de conexión, además de encofrado en cimientos y excavaciones manuales, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00

² Facilitado por la Entidad mediante Oficio n.º 134-2025-GM-MDC/P de 20 de octubre de 2025, remitido a la OCI de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

³ Artículo 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción.

176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.

b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.

c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.

d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.

e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

⁴ Acta de aplazamiento de inicio de obra de 17 de setiembre de 2025, suscrito entre las partes, y remitido al OCI MP Paucartambo mediante oficio n.º 134-2025-GM-MDC/P de 20 de octubre de 2025.

⁵ Tal como consta en el Acta de visita de inspección n.º 002-2025-OCI/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Imagenes n.º 2,3 y 4

Trabajos ejecutados durante la Visita de Inspección.

<p>Imagen n.º 1 trabajos de armado de acero en la base de la viga de cimentación eje B del Bloque A1</p> 	<p>Imagen n.º 2 Trabajos de encofrado de la base de la viga de cimentación eje B del Bloque A1</p> 
<p>Imagen n.º 3 Habilitación de acero para placas, columnas, vigas de cimentación y vigas de conexión.</p> 	<p>Imagen n.º 4 Almacén de materiales fenólicos y cemento</p> 

Fuente: Panel fotográfico de la visita de control realizada el 23 de octubre de 2025

Asimismo, durante la visita de inspección el residente de obra informó que, en el Bloque "A" (edificación de dos niveles), el día 22 de octubre de 2025 se dio inicio al vaciado de concreto de la base de las vigas tipo "T" invertidas de cimentación, correspondientes a los ejes A y C (ejecutadas en un 100 %); y en los ejes 1 y 4, comprendidos entre los ejes transversales C y D (ejecutadas aproximadamente en un 50 %), generándose juntas de construcción entre la base y el cuerpo de dichos elementos estructurales. Tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

V.B.



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00

V.B.



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00

V.B.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Imágenes n.º 5, 6, 7 y 8

Junta de Construcción fría en Vigas de Cimentación del Bloque A1

<p>Imagen n.º 5 Junta de construcción, entre la base del concreto de la viga de cimentación eje C del Bloque A1, y el cuerpo pendiente de vaciado.</p>  <p>Junta de Construcción Cuerpo Viga de Cimentación Base Viga de Cimentación</p>	<p>Imagen n.º 6 Junta de construcción, entre la base del concreto de la viga de cimentación eje A del Bloque A1, y el cuerpo pendiente de vaciado</p>  <p>Junta de Construcción Cuerpo Viga de Cimentación Base Viga de Cimentación</p>
<p>Imagen n.º 7 Junta fría de construcción, generada durante el proceso de vaciado de concreto en la base de la viga de cimentación, Eje 1 del bloque A1 ejecutada el 22 de octubre de 2025.</p>  <p>Junta fría de Construcción</p>	<p>Imagen n.º 8 Junta fría de construcción, generada durante el proceso de vaciado de concreto en la base de la viga de cimentación, Eje 4 del bloque A1 ejecutada el 22 de octubre de 2025.</p>  <p>Junta fría de Construcción</p>

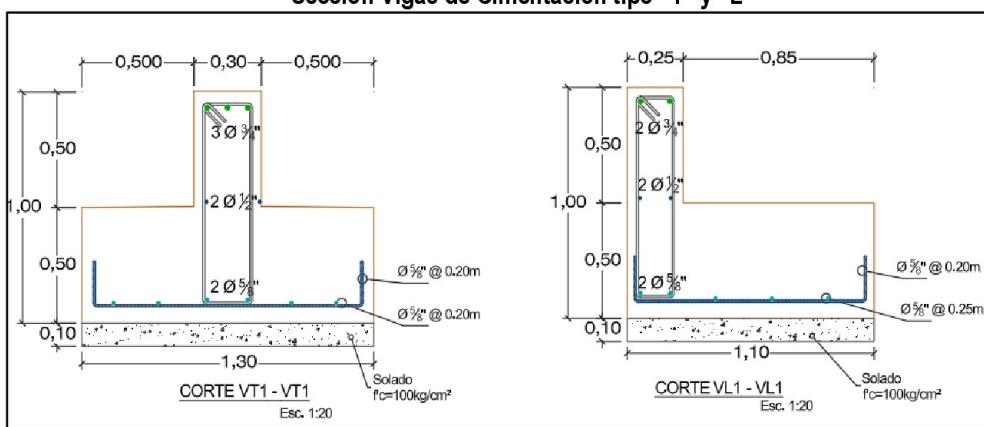
Fuente: Panel fotográfico de la visita de control realizada el 23 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00

Al respecto, la cimentación del Bloque "A" (tipo vigas invertidas), tienen una sección transversal en forma de "T" y "L", (ver gráfico n.º 1), según lo indicado por el residente, el vaciado de estas vigas se realizó en dos etapas: primero la base y luego el cuerpo del elemento estructural.

Gráfico n.º 1
Sección Vigas de Cimentación tipo "T" y "L"



Fuente: Plano ES-02 Bloque A1 Armado de Cimentación

Sin embargo, la Normativa E.060 "Concreto Armado", en su Capítulo 5: Calidad del concreto, mezclado y colocación, establece que el vaciado de concreto debe efectuarse de manera continua, evitando



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

interrupciones que originen juntas o planos de vaciado dentro de una misma sección, salvo que estas juntas estén previamente definidas y aprobadas en los documentos técnicos (numerales 5.10.2, 5.10.5, 5.10.6 y 6.4).

Dicha normativa también señala que todas las juntas de construcción deben estar cuidadosamente definidas en los planos y documentos del expediente técnico, y que cualquier variación en su ejecución debe ser aprobada por la supervisión (numeral 6.4.1).

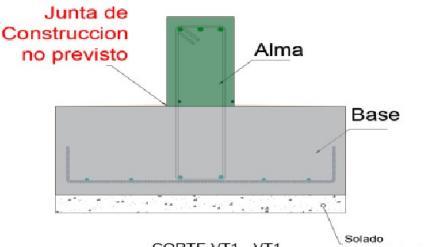
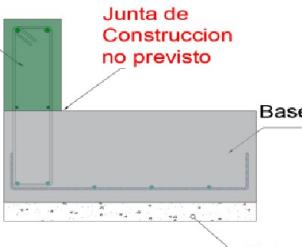
Al respecto, se precisa que las vigas de cimentación tipo "T" y "L" son elementos estructurales de concreto armado; en consecuencia, resulta aplicable dicha normativa; asimismo, de lo indicado líneas arriba: **"Todas las juntas estén previamente definidas y aprobadas en los documentos técnicos"**, la normativa claramente señala la posibilidad de que estas "juntas de construcción", pudieron ser previstos durante la elaboración del expediente técnico o en su defecto durante su ejecución debieron previamente ser propuestas por el residente y aprobados por la supervisión.

Ahora bien, la Comisión de Control realizó la revisión del expediente técnico⁶ con la finalidad de determinar si existe algún documento que especifique o haya previsto las juntas de construcción, conforme fue detallado anteriormente; como resultado de dicha revisión se tiene lo siguiente:

De los Planos y Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

De la revisión efectuada al expediente técnico de la obra, específicamente a los planos y especificaciones técnicas de la especialidad de estructuras, **se verificó que no se ha previsto la ejecución de juntas de construcción en el proceso constructivo de las vigas de cimentación ni en otros elementos estructurales**.

Por tanto, las vigas debieron ser vaciadas monolíticamente, es decir, la base y el alma de la viga de cimentación tipo "T" y "L" en una sola operación continua. No obstante, en la obra se evidenció que los vaciados se realizaron en etapas separadas, generando juntas de construcción no previstas en el diseño ni autorizadas por la supervisión, conforme se ejemplifica a continuación:

Gráfico n.º 2 Vaciado de Base y Alma en diferentes Etapas en Viga "T" invertida	Gráfico n.º 3 Vaciado de Base y Alma en diferentes Etapas en viga "L"
 <p>Junta de Construcción no previsto</p> <p>Alma</p> <p>Base</p> <p>CORTE VT1 - VT1</p> <p>Solado $F_c=100\text{kg/cm}^2$</p>	 <p>Alma</p> <p>Junta de Construcción no previsto</p> <p>Base</p> <p>CORTE VL1 - VL1</p> <p>Solado $F_c=100\text{kg/cm}^2$</p>

Fuente: Plano ES-02 Bloque A1 Armado de Cimentación
Elaborado por: Comisión de Control

Del diseño estructural según Norma E.060 Concreto Armado

Por otro lado, si bien la Normativa E.060 contempla la posibilidad de incluir en el diseño, la **"junta de construcción"**, la cual se genera cuando se prevé el vaciado del concreto en diferentes etapas bajo el criterio cortante por fricción, conforme se detalla a continuación:

⁶ Expediente técnico actualizada y aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 91-2025-GM-MDC-P de 29 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

(...)

CAPITULO 11

CORTANTE Y TORSION

11.7 CORTANTE POR FRICTION

11.7.1 Las disposiciones de 11.7 se aplican en secciones donde rige el cortante directo y no la tracción diagonal (por ejemplo, en ménsulas cortas y en detalles de conexiones de estructuras prefabricadas). Estas disposiciones se aplican cuando es adecuado considerar la transmisión del cortante a través de un plano dado, en situaciones tales como:

- una fisura existente o potencial.
- una superficie de contacto entre materiales distintos.
- una superficie de contacto entre dos concretos vaciados en diferentes tiempos.
- en el diseño de los detalles del refuerzo para estructuras prefabricadas de concreto.

(...)

11.7.3.2 La preparación de la superficie del plano (plano de corte) supuesto en el diseño, debe especificarse en los planos y documentos de construcción.

(...)

11.7.9 Para los fines de 11.7, cuando el concreto se coloca sobre concreto previamente endurecido, la interfaz donde se produce la transferencia de cortante debe estar limpia y libre de lechada. (énfasis agregado)

(...)"

Se debe tener en cuenta que, las juntas bajo este criterio cortante por fricción deben haber sido previamente especificadas en los planos y documentos de construcción; sin embargo, de la revisión del expediente técnico, en el apartado "Diseño Estructural", se verifica que el proyectista no consideró dicha condición; por lo que, la viga de cimentación debió ser vaciada monolíticamente, es decir, la base y el alma en una sola etapa de vaciado.

Dicho esto, y conforme lo detallado anteriormente, todas las juntas de construcción deben estar cuidadosamente definidas en los documentos y que se construyan según lo especificado; (que, en el caso particular, no se dio el caso). Además, establece que cualquier variación debe ser aprobada por la supervisión.

Cabe señalar que, durante la visita de control, el residente informó que el vaciado del cuerpo de las vigas de cimentación de los ejes 1 y 4 del Bloque "A1" sería completado entre el 27 y el 31 de octubre de 2025. También señaló que las juntas frías generadas habían sido comunicadas al inspector de obra por el especialista en estructuras.

Sin embargo, del análisis de las anotaciones del cuaderno de obra digital, correspondientes al periodo del 22 de septiembre al 22 de octubre de 2025, se constató que **no existen registros sobre la planificación, tratamiento ni autorización de juntas de construcción o juntas frías en los elementos estructurales de concreto armado.**

Frente a ello, se verificó las anotaciones del cuaderno de obra digital que corresponden al periodo del 22 de setiembre al 22 de octubre de 2025, constatándose **que no existen registros sobre la planificación, tratamiento ni autorización del inspector** de juntas de construcción o juntas frías en los elementos estructurales de concreto armado, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

**Imagen n.º 9
Registros del cuaderno de obra digital del 22 de octubre de 2025 – Asiento n.º 42**

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Obra: EJECUCIÓN DE OBRA Contratista: CONSORCIO FORTALEZA	
Número de asiento: 42 Título: EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES Fecha y Hora: 22/10/2025 07:45 Usuario: RUIZ GUILLEN, MIGUEL ANGEL Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO AL INSPECTOR DE OBRA QUE SE HA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ENCOFRADO EN: BLOQUE A1 1-ZAPATA EN LAS VIGAS VL1 EN EL EJE A 2-ZAPATAS EN LAS VIGAS VT1 EN LOS EJES C y D SE SOLICITA AL INSPECTOR SU REVISIÓN, VERIFICACIÓN, CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA AL VACIADO DEL CONCRETO FC=210KG/CM2 EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO QUE SEÑALA EL DISEÑO DE MEZCLAS FC=210KG/CM2 EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE	
Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexos: 01 DISEÑO DE MEZCLA FC=210KG.CM2.pdf Hash 256: 3ed32e212c9859e218c211d58c5cfa52af383407e5844fd986ceabb284b760e8d	

Fuente: Cuaderno de Obra digital

**Imagen n.º 10
Registros del cuaderno de obra digital del 22 de octubre de 2025 – Asiento n.º 43**

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Obra: EJECUCIÓN DE OBRA Contratista: CONSORCIO FORTALEZA	
Número de asiento: 43 Título: VERIFICACIÓN DE PARTIDAS EJECUTAS Fecha y Hora: 22/10/2025 21:42 Usuario: CCALLO PALOMINO, EDCAR Rol: INSPECTOR DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS Descripción: En atención al asiento presentado por la residencia de obra, mediante el cual se informa la ejecución de diversas partidas contractuales, se deja constancia que el Inspector de Obra, conforme al art. 198º del D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha efectuado la verificación correspondiente. Las partidas informadas comprenden: 01.01.05.02 Trazo, niveles y replanteo durante la ejecución; 01.01.06.01.01 Transporte de materiales; 01.02.04 Señalización temporal de seguridad; 01.02.05 Capacitación en seguridad y salud; 01.02.06 Recursos para respuesta ante emergencia en seguridad y salud; 01.03.01 Control ante riesgos biológicos; 01.03.02 Recursos ante riesgo biológico; 01.04.01 Monitoreo arqueológico; 01.05.01.01 al 01.05.01.09 medidas ambientales (control de polvo, gases, ruidos, contaminación, manejo de residuos, excedentes, maquinaria, cobertura vegetal, calidad del agua); 01.05.02.01 Conformación de depósitos de material excedente; 01.05.02.02 Eliminación de material excedente; 01.05.05.01 Supervisión y control; 02.01.03 Entubado en zonas de corte; 02.01.04 Perfilado en zonas de corte; 02.03.02.03, 02.03.03.03 y 02.03.04.03 Acero FY=4200 kg/cm ² , grado 60 (vigas, placas y columnas); y 02.03.02.02 Encofrado en vigas de conexión. Durante la visita de verificación, se constata que las actividades vienen ejecutándose conforme al avance programado y bajo supervisión técnica, observándose la aplicación de medidas de seguridad, salud ocupacional y control ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto por el D.S. N° 005-2012-TR (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo) y el D.S. N° 019-2009-MINAM (Gestión de Residuos Sólidos). Se exhorta mantener dichas prácticas y comunicar cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo de la obra.	

Fuente: Cuaderno de Obra digital



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Imagen n.º 11
Registros del cuaderno de obra digital del 22 de octubre de 2025 – Asiento n.º 44

	<p align="center">Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Obra: EJECUCIÓN DE OBRA Contratista: CONSORCIO FORTALEZA</p> <p>Número de asiento: 44</p> <p>Título: VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN Fecha y Hora: 22/10/2025 21:45 Usuario: CCALLO PALOMINO, EDGAR Rol: INSPECTOR DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: Asimismo, se deja constancia que la residencia de obra ha omitido el registro en el cuaderno de obra digital los días lunes 20 y martes 21 de octubre, hecho que constituye un incumplimiento de la obligación de registro cronológico y continuo dispuesta en el artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF). Dicho artículo establece que el cuaderno de obra es el documento oficial de comunicación entre el residente y el inspector, debiendo consignarse diariamente los hechos relevantes del proceso constructivo, avances, condiciones de seguridad, y demás incidencias técnicas de ejecución.</p> <p>La falta de registro puede generar omisiones en la trazabilidad documental y limitaciones en el control técnico y administrativo, siendo responsabilidad directa del residente regularizar los asientos faltantes conforme a la normativa vigente.</p> <p>En tal sentido, se recomienda proceder con la inmediata regularización de los registros omitidos, así como mantener el llenado diario y oportuno del cuaderno digital, garantizando la continuidad y transparencia de la información técnica.</p> <p>El incumplimiento reiterado de esta obligación podría ser considerado como falta administrativa o contractual, conforme al artículo 198º del Reglamento, que establece la obligación del residente de garantizar la adecuada conducción técnica de la obra y la documentación correspondiente.</p> <p>Finalmente, el inspector exhorta al cumplimiento estricto de las normas de registro, control técnico y comunicación formal, en salvaguarda del correcto seguimiento contractual y de la trazabilidad de las actividades ejecutadas en obra.</p> <p>Asiento de Referencia: 41 - EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES</p>
---	---

Fuente: Cuaderno de Obra digital

Imagen n.º 12
Registros del cuaderno de obra digital del 22 de octubre de 2025 – Asiento n.º 45

	<p align="center">Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Obra: EJECUCIÓN DE OBRA Contratista: CONSORCIO FORTALEZA</p> <p>Número de asiento: 45</p> <p>Título: VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE VACIADO Fecha y Hora: 22/10/2025 21:52 Usuario: CCALLO PALOMINO, EDGAR Rol: INSPECTOR DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: En atención al asiento presentado por la residencia de obra, mediante el cual se comunica la culminación de los trabajos de encofrado en el Bloque A1, específicamente en las zapata-vigas VL1 (eje A) y VT1 (ejes C y D), y se solicita revisión y autorización para el vaciado de concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, el suscripto Inspector de Obra, conforme a lo dispuesto en el art. 198º del D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza la verificación técnica correspondiente.</p> <p>Durante la inspección en campo se constató que los encofrados presentan adecuada alineación, nivelación y rigidez, y que los elementos estructurales cuentan con acero de refuerzo conforme a planos estructurales y a lo establecido en la Norma E.060 – Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, se verificó la limpieza de los moldes, el correcto apuntalamiento y la protección de las armaduras.</p> <p>Revisado el diseño de mezcla $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ presentado, se confirma su conformidad con las especificaciones del expediente técnico. Por tanto, se autoriza el vaciado de concreto, disponiéndose que la residencia asegure:</p> <p>Control del slump y temperatura del concreto (NTP 339.035 y 339.046).</p> <p>Presencia de vibradores operativos y supervisión técnica durante el proceso.</p> <p>Toma de probetas para ensayos de resistencia conforme a la NTP 339.034.</p> <p>Cumplidos los controles señalados, se aprueba el vaciado del concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en las zapata-vigas del Bloque A1, en estricto cumplimiento de las normas técnicas y del expediente aprobado.</p>
---	---

Fuente: Cuaderno de Obra digital

Firmado digitalmente por
 MONTOYA CORDOVA Boris Alcides FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 DEZA FERRO Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00



En consecuencia, se advierte que las juntas de construcción ejecutadas durante la cimentación del Bloque “A1” no fueron previstas, planificadas ni aprobadas conforme a lo establecido en la normativa técnica ni en el expediente técnico ni puestas de conocimiento por el residente al inspector de obra para su correspondiente aprobación.

Esta situación podría afectar la integridad estructural y la funcionalidad de los elementos de concreto armado, comprometiendo la resistencia, durabilidad y adherencia del material, así como la calidad y finalidad del proyecto, generando a su vez el riesgo de deterioro prematuro o fallas estructurales, así como los posibles efectos que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 1
Efectos negativos que generaría una junta de construcción, no prevista ni autorizada

Nº	Efecto	Descripción técnica	Consecuencia estructural / constructiva
1	Pérdida de monolitismo estructural	El concreto del primer vaciado ya fraguó antes del segundo, generando una superficie de separación (junta fría) entre ambas capas.	Disminuye la continuidad estructural de la viga; la unión actúa como una zona débil que puede fisurarse o deslizarse bajo carga.
2	Formación de junta fría	Se produce una discontinuidad visible entre los dos concretos, por pérdida de adherencia y ausencia de integración química.	Reducción de la capacidad de transmisión de esfuerzos; riesgo de infiltraciones de agua y agentes agresivos.
3	Pérdida de adherencia acero-concreto	En la zona de junta, el nuevo concreto no se adhiere correctamente al acero de refuerzo ya cubierto con concreto fraguado.	Fallas por deslizamiento del refuerzo, reducción de la resistencia a flexión y posible fisuración longitudinal.
4	Fisuración en la zona de unión	Diferencias en retracción, temperatura y elasticidad entre concretos viejo y nuevo generan microfisuras.	Permite ingreso de humedad y aire, propiciando corrosión del acero y pérdida de durabilidad.
5	Pérdida de rigidez y capacidad portante	La junta fría impide que ambas partes trabajen como un solo elemento.	Aumentan las deformaciones, se reduce la inercia efectiva y la capacidad de carga de la viga.
6	Problemas de durabilidad	La junta fría actúa como un canal de ingreso de agua, cloruros o sulfatos.	Acelera la carbonatación del concreto, corrosión del refuerzo y degradación prematura del elemento.
7	Incumplimiento normativo	Contraviene disposiciones del RNE E.060 y ACI 318 sobre continuidad del vaciado y tratamiento de juntas.	Riesgos estructurales a futuro.

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, la normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E-060 Concreto Armado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

(...)

Capítulo 5

Calidad Del Concreto, Mezclado Y Colocación

5.10 Colocación y compactación del concreto

(...)

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

(...)

5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.

5.10.6 Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.

5.10.7 Se deberá garantizar el correcto proceso de colocación y compactación del concreto para lograr su máxima densidad y homogeneidad, caso contrario la resistencia y durabilidad podrían no cumplir los requisitos especificados.

(...)

Capítulo 6

Encofrados, Tuberías Embebidas y Juntas de Construcción

(...)

6.4 Juntas de Construcción

6.4.1 Es importante, para la integridad de la estructura, que todas las juntas de construcción estén cuidadosamente definidas en los documentos y que se construyan según lo especificado. Cualquier variación debe ser aprobada por la supervisión.

(...)"

Las juntas de construcción deben hacerse y ubicarse de manera que no perjudiquen la resistencia de la estructura. Deben tomarse las medidas apropiadas para la transferencia completa de cortante y de otras fuerzas a través de las juntas de construcción (véase 11.7.9).

Capítulo 8

Análisis y Diseño – Consideraciones Generales

8.11 Disposiciones Para Vigas T

Para que una sección de concreto armado pueda considerarse como viga T las alas y el alma deberán construirse monolíticamente o, de lo contrario deben estar efectivamente unidas entre sí. (...)

Capítulo 11

Cortante y Torsión

11.7 Cortante por Fricción

11.7.1 Las disposiciones de 11.7 se aplican en secciones donde rige el cortante directo y no la tracción diagonal (por ejemplo, en ménsulas cortas y en detalles de conexiones de estructuras prefabricadas). Estas disposiciones se aplican cuando es adecuado considerar la transmisión del cortante a través de un plano dado, en situaciones tales como:

- una fisura existente o potencial.
- una superficie de contacto entre materiales distintos.
- una superficie de contacto entre dos concretos vaciados en diferentes tiempos.
- en el diseño de los detalles del refuerzo para estructuras prefabricadas de concreto.

(...)

11.7.3.2 La preparación de la superficie del plano (plano de corte) supuesto en el diseño, debe especificarse en los planos y documentos de construcción.

(...)

11.7.9 Para los fines de 11.7, cuando el concreto se coloca sobre concreto previamente endurecido, la interfaz donde se produce la transferencia de cortante debe estar limpia y libre de lechada.

(...)"



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Esta situación podría comprometer la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de las estructuras ejecutadas, generando fisuras, filtraciones o desprendimientos en los elementos de cimentación, así como un deterioro prematuro de la obra. En consecuencia, se pone en riesgo la integridad, calidad técnica, funcionalidad y la finalidad pública del proyecto.

5.2. EJECUCIÓN DE OBRA SIN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE SERVICIOS DE BIENESTAR OBLIGATORIOS, PESE A QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO Y PRESUPUESTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; GENERARÍA RIESGO EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS DE LA DISMINUCIÓN EN LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104⁷ del Reglamento Ley General de Contrataciones Públicas, la oferta económica presentada por el postor ganador forma parte del contrato y por ende de las obligaciones contractuales que este debe cumplir durante la ejecución de la obra.

En ese contexto, conforme al desagregado de partidas de la oferta económica, el contratista Consorcio Fortaleza ofertó un monto de S/ 236 172,84 para la ejecución de las partidas correspondientes a "Obras provisionales y trabajos preliminares", las cuales comprenden la construcción de ambientes e instalaciones temporales necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos, tales como oficinas, almacén de obra, servicios higiénicos, cerco de seguridad y cartel de identificación de obra, entre otros.

Asimismo, dentro de la partida 01.01.01 "Construcciones provisionales", se evidencia que existe la partida de "Servicios higiénicos provisionales" por un monto de S/ 762,75, cuya ejecución constituye una obligación contractual que debe ser cumplida desde el inicio de la obra, al formar parte de las condiciones básicas de bienestar y seguridad laboral establecidas en la normativa vigente, ello conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Propuesta económica del Contratista para la implementación del Plan de Seguridad y Salud

PRESUPUESTO:		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
Nº ITEM	DETALLE						
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						577,336.88
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES						236,172.84
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES						98,560.84
01.01.01.01	OFICINAS	m2	80.00	160.29			12,823.20
01.01.01.02	ALMACEN DE OBRA	m2	60.00	132.64			7,958.40
01.01.01.03	SSH	m2	3.00	254.25			762.75
01.01.01.04	CERCRO DE SEGURIDAD	m	188.87	37.22			7,029.74
01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 x 2.40 m	und	1.00	1,686.80			1,686.80

Fuente: Extraído del folio 041 de la oferta económica del Contratista



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Al respecto, considerando que la obra inicio su periodo de ejecución el **22 de agosto de 2025**, ello conforme consta en el acta de inicio de obra que fue suscrito por el contratista y la Entidad. La Comisión de Control realizó una visita de inspección a la obra el 23 de octubre de 2025⁸, en dicha diligencia, se pudo verificar que el contratista a cargo de la ejecución de la obra venía realizando trabajos de **habilitación de acero para columnas, vigas de cimentación y de conexión, encofrado de cimientos y excavaciones manuales**, entre otras (ver imágenes n.º 1, 2, 3 y 4). Esto evidencia que la obra se encontraba en una etapa avanzada de ejecución, habiendo superado las actividades de carácter preliminar y provisional.

Asimismo, durante dicha visita se constató la presencia de veintidós (22) trabajadores a cargo del contratista, de los cuales dieciocho (18) de ellos estaría conformado por peones, operarios, oficiales y

⁷ **Artículo 104 Contenido del Contrato** 104.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso.

⁸ Tal como consta en el acta de visita de inspección n.º 002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025

guardianes, ello según consta en el “Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia” del 23 de octubre de 2025, y cuatro (4) trabajadores que conforman parte del personal clave y técnico (Residente de obra, especialista en estructuras, Responsable de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y asistente técnico),⁹.

Por lo tanto, conforme al numeral 7.10 de la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”, por el número de trabajadores existentes, el contratista debió implementar como mínimo dos (2) inodoros, cuatro (4) lavatorios, duchas (2) duchas y un (1) urinario (ver imagen n.º 17). Sin embargo, en la inspección se constató que, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días desde el inicio de ejecución de la obra, el **contratista no había implementado los servicios higiénicos provisionales**, pese a que este tipo de trabajos eran preliminares al inicio de ejecución de partidas estructurales, pues en la visita efectuada el 23 de octubre la Comisión de Control observó al personal obrero realizando trabajos de preparación de terreno para instalación de módulos de servicios higiénicos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 14
Extracto del numeral 7.10 Servicios de bienestar del Reglamento Nacional de Edificaciones

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

Fuente: Norma Técnica G.050

Imagenes n.º 15 y 16
Trabajos de preparación de terreno para instalación de SSHH



Fuente: Acta de visita de inspección n.º002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025

Cabe precisar que, la Ley n.º 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo que resulta de obligatorio cumplimiento tanto para Entidades Públicas como Empresas privadas establece como uno de sus principios la prevención detallando en este que El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

⁹ Tal como consta en el acta de visita de inspección n.º002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Por lo tanto, la normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011

(...)

I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...)

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto supremo n.º 009-2025-EF, de 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

(...)

Articul104 Contenido del Contrato

104.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso.

(...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado Mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus Modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006.

(...)

7.10. Servicios de bienestar

En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

Comedores:

Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas:

- Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores.
- Mesas y bancas fácilmente lavables.
- Los comedores contarán con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.
- El empleador establecerá las condiciones para garantizar la alimentación de los trabajadores con higiene y salubridad.
- Toda obra deberá contar con agua apta para consumo humano distribuida en los diferentes frentes de trabajo.

Vestuarios

Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas:

- Deberán estar instalados en un ambiente cerrado



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

- Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores.
- Los vestuarios contaran con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.
- Los vestuarios deberán de contar un casillero por cada trabajador.
- (...)
- Contrato n.º 42-2025-GM-MDC/P Licitación pública de Obras n.º 01-2025-CE-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra correspondiente a: “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco” de 28 de agosto de 2025

(...)

Cláusula séptima: De las Obligaciones

El contratista se obliga a:

(...)

Los campamentos, almacenes, talleres, , laboratorios, enfermería y oficinas deberán estar previstos de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliarios, equipos, enseres menaje y facilidades necesarias para su funcionamiento y comodidad de los usuarios

(...)

Cumplir con lo establecido en el presente contrato, bajo las condiciones previstas en el Requerimiento, y la oferta realizada por el contratista, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad que corresponda.

Frente a los hechos expuestos, la falta de implementación oportuna de los servicios de bienestar (higiénicos, duchas y lavatorios) contraviene las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Norma G.050 “Seguridad durante la construcción”, lo cual afecta las condiciones mínimas de higiene y salubridad necesarias para el personal que labora en obra.

5.3. INSPECCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR UN SOLO PROFESIONAL QUE ADICIONALMENTE CUMPLE FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA ENTIDAD, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA DE MANERA PERMANENTE Y DIRECTA; PONIENDO EN RIESGO EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y CONTRACTUAL, ADEMÁS DE LA CALIDAD DEL PROYECTO.

Mediante Contrato n.º 042-2025-GM-MDC/P, de fecha 28 de agosto de 2025, la Municipalidad distrital de Colquepata suscribió contrato con el Consorcio Fortaleza para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Colquepata, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo – Cusco”, con CUI N.º 2378953.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones públicas¹⁰, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que la Entidad contratante cumpla las condiciones siguientes:

- i) Entrega del expediente técnico
- ii) Comunicación al contratista en la que se identifique aquel que está a cargo de la supervisión
- iii) Entrega de adelanto directo, si corresponde
- iv) Adelante directo, entre otros.

Asimismo, el artículo 186 del referido Reglamento dispone que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la misma sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente. Según el literal a) del artículo 14 de la Ley de Presupuesto



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

¹⁰ Reglamento de la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

para el Año Fiscal 2025, dicha obligación aplica para obras con un valor referencial igual o mayor a S/ 4 300 000,00.

En ese sentido, al tener la presente obra un valor referencial de S/ 9 414 732,59, correspondía a la Entidad **contratar la supervisión de obra de manera obligatoria**.

Por su parte, el **numeral 186.4 del Reglamento** establece que, en los casos de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, puede **designarse temporalmente un inspector o un equipo de inspectores** mientras se encuentre **en curso el procedimiento de selección** para contratar al supervisor de obra.

Ahora bien, de la verificación efectuada en el **Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE**, se comprobó que el **procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra** fue **convocado inicialmente el 22 de julio de 2025**; no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 158-2025-GM-MDC-P, de 8 de agosto de 2025, el procedimiento fue declarado **nulo de oficio**, al haberse identificado un error en los factores de evaluación, disponiéndose retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios.

Imagen n.º 17

Primera convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la Consultoría de Supervisión

Descripción del Objeto:			x
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA			
Cronograma	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	22/07/2025	22/07/2025
	Registro de participantes(Electronica)	23/07/2025 00:01	26/08/2025 23:59
	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	23/07/2025 00:01	30/07/2025 23:59
	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	04/08/2025	04/08/2025
	Integración de las Bases ABASTECIMIENTOS	04/08/2025	04/08/2025
	Presentación de propuestas(Electronica)	27/08/2025 00:01	27/08/2025 23:59
	Calificación y Evaluación de propuestas ABASTECIMIENTOS	28/08/2025	28/08/2025
	Otorgamiento de la Buena Pro ABASTECIMIENTOS	28/08/2025 08:30	28/08/2025

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/>

Posteriormente, el 27 de agosto de 2025, la Entidad volvió a convocar en el SEACE el procedimiento de selección Concurso Público CP-CON-SM-1-2025-CE-MDC-1, teniendo previsto la etapa de calificación y evaluación de propuestas, así como el otorgamiento de la buena pro para el 29 de setiembre de 2025, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 18

Segunda convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la Consultoría de Supervisión

Descripción del Objeto:			x
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA			
Cronograma	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	27/08/2025	27/08/2025
	Registro de participantes(Electronica)	28/08/2025 00:01	25/09/2025 23:59
	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/08/2025 00:01	08/09/2025 23:59
	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/09/2025	09/09/2025
	Integración de las Bases abastecimientos	09/09/2025	09/09/2025
	Presentación de propuestas(Electronica)	26/09/2025 00:01	26/09/2025 23:59
	Calificación y Evaluación de propuestas ABASTECIMIENTOS	29/09/2025	29/09/2025
	Otorgamiento de la Buena Pro ABASTECIMIENTOS	29/09/2025 08:30	29/09/2025

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/>

Sin embargo, el comité de selección **reprogramó el cronograma** establecido, ampliando el plazo de absolución de consultas y observaciones electrónicas del 9 al 26 de setiembre de 2025. Como



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

consecuencia de ello, el otorgamiento de la buena pro fue prolongado del 29 de setiembre al 9 de octubre de 2025, conforme se aprecia:

Imagen n.º 19
Segunda convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la Consultoría de Supervisión

Descripción del Objeto:		
Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/08/2025	27/08/2025
Registro de participantes(Electronica)	28/08/2025 00:01	06/10/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/08/2025 00:01	08/09/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/09/2025	26/09/2025
Integración de las Bases abastecimientos	26/09/2025	26/09/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	07/10/2025 00:01	07/10/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas ABASTECIMIENTOS	09/10/2025	09/10/2025
Otorgamiento de la Buena Pro ABASTECIMIENTOS	09/10/2025 08:30	09/10/2025

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/>, extraido el 29 de setiembre de 2025

Sin Embargo, nuevamente dicho cronograma fue modificado, pasando el otorgamiento de la buena pro del 9 de octubre al 28 de octubre de 2025, ello conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 20
Cronograma modificado de la Segunda convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la Consultoría de Supervisión

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/08/2025	27/08/2025
Registro de participantes(Electronica)	28/08/2025 00:01	06/10/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/08/2025 00:01	08/09/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/09/2025	26/09/2025
Integración de las Bases abastecimientos	26/09/2025	26/09/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	07/10/2025 00:01	07/10/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas ABASTECIMIENTOS	09/10/2025	28/10/2025
Otorgamiento de la Buena Pro Plaza de Armas S/N Colquepata-Paucartambo-Cusco.	28/10/2025 16:00	28/10/2025

Fuente: Plataforma virtual del SEACE, consulta al 3 de noviembre de 2025.

Por otro lado, considerando que el 28 de agosto de 2025 la Municipalidad Distrital de Colquepata suscribió con el Consorcio Fortaleza el Contrato de Ejecución de Obra n.º 42-2025-GM-MDC/P, la Entidad procedió a designar temporalmente a un inspector de obra, mientras concluía el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión. En ese contexto, la ejecución de la obra se dio inicio el 22 de septiembre de 2025, conforme se evidencia en el acta de inicio de obra suscrita por el contratista y la Entidad.

Sin embargo, se advierte que mediante Memorándum n.º 277-2025-GM-MDC de 16 de setiembre de 2025, la Entidad designó como inspector de obra y en adición a sus funciones al jefe de la Oficina de Supervisión evaluación y Liquidación¹¹. Es decir, se designó a un solo inspector y no a un equipo de inspectores, pese a que el funcionario en cuestión ejerce un cargo de responsabilidad administrativa y de gestión, lo que le impide destinar tiempo exclusivo para realizar labores de inspección directa y permanente en el campo.

Pues resulta que, de acuerdo con los artículos 61 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación tiene entre sus principales responsabilidades: controlar y conducir los procesos de supervisión de obras por contrata o

¹¹ Ello en merito al memorándum n.º 030-B-2025-GM-MDC-P, donde fue designado en este puesto desde el 31 de enero de 2025



Firmado digitalmente por
 MONTOYA CORDOVA Boris
 Alcides FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 DEZA FERRO Jhonatan Brayan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE HUAMAN Flavio FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

administración directa, efectuar la liquidación técnica y financiera, revisar expedientes técnicos, participar en los procesos de contratación y conformar los comités de recepción de obras, entre otras funciones.

Además, dicho servidor fue designado como inspector para la supervisión de otras cuatro (4) obras que de acuerdo a las consultas realizadas en el aplicativo informático INFOBRAS, actualmente se encontrarían en ejecución, ello conforme se pasa a detallar:

Cuadro n.º 2
Efectos negativos que generaría una junta de construcción, no prevista ni autorizada

Denominación de la Obra	Documento de designación	Fecha de inicio	Estado situacional de la Obra
Creación del servicio de siembra y cosecha de agua en comunidad de Tupac Amaru de Kurpo, distrito de Colquepata de la provincia de Paucartambo del departamento de Cusco	Memorandúm n.º 200-2025-GM-MDC-P de 1 de junio de 2025	01/06/2025	De acuerdo a la consulta en el aplicativo INFOBRAS, a la fecha esta obra se encuentra en ejecución
Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en la comunidad de Colquepata del distrito de Colquepata provincia de Paucartambo departamento de Cusco	Memorandúm n.º 200-2025-GM-MDC-P de 1 de junio de 2025	01/06/2025	De acuerdo a la consulta en el aplicativo INFOBRAS, a la fecha esta obra se encuentra en ejecución
Creación del servicio de siembra y cosecha de agua en la comunidad campesina de Soncco, distrito de Colquepata de la provincia de Paucartambo del departamento de Cusco	Memorandúm n.º 060-A-2025-GM-MDC-P de 28 de febrero de 2025	01/03/2025	De acuerdo a la consulta en el aplicativo INFOBRAS, la obra inicio su ejecución el 20/05/2024 y a la fecha se encuentra en ejecución.
Mejoramiento y ampliación del estadio comunal de la comunidad de Mika del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo Cusco	Memorandúm n.º 030-A-2025-GM-MDC-P de 31 de enero de 2025	31/01/2025	De acuerdo a la consulta en el aplicativo INFOBRAS, a la fecha esta obra se encuentra en ejecución

Fuente: Memorándums n.º 030-A, 060-A, y 200-2025-GM-MDC-P y portal de INFOBRAS

Elaborado por: la Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

En ese sentido, al haber sido designado como inspector de la obra “Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco”, dicho funcionario no se encontraría en condiciones de cumplir con una inspección continua y directa en la obra, debido a su carga administrativa y funciones de gestión interna como encargado en la oficina de supervisión evaluación y liquidación; así como, de las funciones y responsabilidades que tiene por estar a cargo de la inspección de las obras detalladas en el cuadro n.º 2, situación que no garantiza un control técnico, económico y contractual adecuado sobre la ejecución de los trabajos de la obra. Máxime que, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de inversión, esta obra requería jefe de supervisión, especialista en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, especialista en estructuras, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente¹².

Aunado a ello, se advierte que el ingeniero designado como inspector de la obra no acredita experiencia laboral previa en cargos de inspector o supervisor en obras de edificaciones de naturaleza y complejidad similares a la obra contratada y que sea relacionada a la ejecución de puestos de salud. Esta situación se sustenta en la revisión del currículum vitae del referido profesional, remitido por la Entidad mediante Oficio n.º 140-2025-GM-MDC/P de fecha 4 de noviembre de 2025, hecho que podría limitar el control técnico a la ejecución física de la obra.

¹² De acuerdo al literal B.1 del capítulo III, sección específica de las bases integradas del Concurso Público de Consultoría n.º 01-2025-CE-MDC/1.

Cabe mencionar que, conforme al numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 32069, la supervisión o quien asuma sus responsabilidades— debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, lo que no se estaría cumpliendo en este caso.

Asimismo, se precisa que, conforme al numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n.º 32069, la supervisión o quien asuma sus responsabilidades debe **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato**, lo que en el presente caso **no se estaría asegurando**.

Por tanto, la inspección del proyecto cuenta con un profesional de ingeniería designado por la Entidad, que no tiene experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de salud; además, la inspección de obra no tiene designado un equipo de inspectores especialistas, lo que no permite fortalecer las funciones de control y prever riesgos que comprometan la calidad de la obra; esa así que la ejecución de proyectos de edificación se tiene la necesidad de contar con un especialista en estructuras durante la primera etapa de la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, la normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

b) Eficacia y Eficiencia. las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.
(...)

Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual

62.5. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación

62.6. El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su auditoria o acciones de inducción al error conforme a la normativa
(...)

- Reglamento de la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

(...)

Artículo 186 Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.3. la ley de presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor

186.4. Para la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

La situación expuesta no garantiza una inspección permanente y directa en la obra, generando riesgo de un inadecuado control técnico, económico y contractual de las actividades ejecutadas por el contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la ejecución de la obra denominada "Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

Cabe precisar que, de acuerdo al numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00

Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

de Hito de Control es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe de la Entidad.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control a la obra "Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Paucartambo, 5 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por QUISPE
HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2025 17:39:25 -05:00



Firmado digitalmente por DEZA FERRO
Jhonatan Brayan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2025 17:49:58 -05:00

Flavio Quispe Huaman
Supervisor

Jhonatan Brayan Deza Ferro
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por MONTOYA
CORDOVA Boris Alcides FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2025 18:12:33 -05:00

Boris Alcides Montoya Córdova
Integrante Especialista



Firmado digitalmente por QUISPE
HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2025 17:39:43 -05:00

Flavio Quispe Huaman
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL HITO DE CONTROL

- 5.1. EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR ESPECIFICACIONES SOBRE TRATAMIENTO DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO; ASÍ COMO SU FALTA DE PLANIFICACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD, FUNCIONALIDAD Y CALIDAD ESTRUCTURAL DE LA OBRA Y CON ELLO LA FINALIDAD DEL PROYECTO**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025
2	Oficio n.º 139-2025-GM-MDC/P de 28 de octubre de 2025

- 5.2. EJECUCIÓN DE OBRA SIN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE SERVICIOS DE BIENESTAR OBLIGATORIOS, PESE A QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO Y PRESUPUESTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; GENERARÍA RIESGO EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS DE LA DISMINUCIÓN EN LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025
2	Contrato n.º 42-2025-GM-MDC/P Licitación pública de Obras n.º 01-2025-CE-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra

- 5.3. INSPECCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR UN SOLO PROFESIONAL QUE ADICIONALMENTE CUMPLE FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA ENTIDAD, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA DE MANERA PERMANENTE Y DIRECTA; PONIENDO EN RIESGO EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y CONTRACTUAL, ADEMÁS DE LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 002-2025-OCL/0390-MDC-SCC de 23 de octubre de 2025
2	Oficio n.º 139-2025-GM-MDC/P de 28 de octubre de 2025
3	Oficio n.º 140-2025-GM-MDC/P de 4 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
 MONTOYA CORDOVA Boris
 Alcides FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 DEZA FERRO Jhonatan Brayan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE HUAMAN Flavio FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 019-2024-OCI/0390-SCC (Hito n.º 1)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0390-SCC (Hito n.º 2)

4. Número de situaciones adversas identificadas: 1
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
6. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/0390-SCC (Hito n.º 3)

7. Número de situaciones adversas identificadas: 2
8. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
9. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/0390-SCC (Hito n.º 4)

10. Número de situaciones adversas identificadas: 2
11. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
12. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por
MONTOYA CORDOVA Boris
Alcides FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 18:13:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DEZA FERRO Jhonatan Brayan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2025 17:38:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Paucartambo, 05 de Noviembre de 2025
OFICIO N° 000599-2025-CG/OC0390

Señor:
Americo Percca Ccoaquirá
Alcalde
Municipalidad Distrital de Colquepata
Plaza De Armas S/N
Cusco/Paucartambo/Colquepata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	
MESA DE PARTES	
Nº Reg.	7928
Nº Folio:	31
Fecha:	05 - 11 - 2025
Hora:	8'10 AM
FIRMA	

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 047-2025-OCI/0390-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto de inversión: "Ampliación y Mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud de Colquepata, distrito de Colquepata, Paucartambo, Cusco", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 047-2025-OCI/0390-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control de la Municipalidad Provincial de Paucartambo sitio en el Albergue Municipal S/N segundo piso, o al correo ocipaucartambo@gmail.com en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Flavio Quispe Huaman

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Paucartambo(e)
Contraloría General de la República

(FQH)

Nro. Emisión: 00268 (0390 - 2025) Elab:(U64982 - 0387)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XTJXWWG

